

LEY

CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO. ? Convocado por el Poder Ejecutivo se instalará el día 12 de los corrientes a las 15 horas.

MINISTERIO DE GOBIERNO

GENERAL CARLOS QUINTANILLA

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. ? El Congreso Nacional Extraordinario convocado por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto de 20 de marzo último, se instalará el día 12 de los corrientes a las 15 horas con el ceremonial de estilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a once de abril de mil novecientos cuarenta años.

(FDO). ? **A. S. SAAVEDRA.**?Rafael de Ugarte. ? Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario. ? M. Mogro Moreno, Senador Secretario. ? R. Soriano E., Diputado Secretario. ? A. Villalpando, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de abril de 1940 años.

(FDO). ? **GRAL. C. QUINTANILLA.** ? Gral. Ramos.

